

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Menor cuantía
Demandante	Pedro Antonio Acosta Guarín
Demandado	Jorge Iván Vélez Arroyave
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00063 00
Decisión	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda para que la parte actora en el término de **CINCO (5)** días, so pena de rechazo, se sirva dar cumplimiento a los requisitos que se enumeran a continuación:

- 1) De conformidad con lo establecido en el art. 82, núm. 2° del C. G. P., deberá informarle al despacho **el domicilio de las partes**, pues únicamente se allegó la dirección de notificación, conforme lo exige el núm. 10 del citado artículo.
- 2) La parte demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del demandado, conforme a lo anterior deberá informarle al despacho las gestiones realizadas tendientes a su consecución y allegará las evidencias correspondientes. Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería al abogado **MATEO POSADA GALLEGO** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4250fd3143020fa2765fe5024fd78795372981e4da77618e95b66c84887d41f

Documento generado en 15/03/2021 11:10:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>